



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0697

Encargada de Despacho  
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 4 de Junio de 2018

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



VOCACIÓN DE SERVICIO  
OPORTUNIDADES PARA TODOS  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN



SECRETARÍA

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE **PROF. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA**, EN MI CALIDAD DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIONES II, III, IV, VIII, IX y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 122 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, **CERTIFICO**: QUE EN LA TRIGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO, REALIZADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2018, EN LA CUAL EN EL PUNTO NUMERO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA, SE APROBO POR UNANIMIDAD, EL PUNTO QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

**OCTAVO**: EL ING DIEGO JESUS PACHECO CAAMAL, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, SOLICITA LA APROBACIÓN AL H. CABILDO, PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, POSTERIOR A UNA AMPLIA EXPLICACION Y DISIPANDO LAS DUDAS, CON EL ARGUMENTO DE QUE ESTE REGLAMENTO ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA VIDA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, EL H. CUERPO COLEGIADO APRUEBA POR UNANIMIDAD ESTE PUNTO.-

PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.

VOCACION DE SERVICIO, OPORTUNIDADES PARA TODOS.

CERTIFICO Y DOY FE.- **PROF. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN.- RÚBRICA.

## CERTIFICACIÓN NÚMERO 186/MHC/2018

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉNCAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer lo siguiente:

- I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo del Municipio;
- II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Municipio de Hopelchén;
- III. El órgano responsable del proceso de planeación, es decir, la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento creada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables, y
- IV. Las bases de los mecanismos de participación social que garanticen la colaboración efectiva de los ciudadanos en las diversas etapas del proceso de planeación y en sus diferentes instrumentos.

**Artículo 2.-** La Planeación para el Desarrollo Municipal, es un proceso continuo, democrático y participativo, mediante el cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos de implementación, para atender las necesidades del Municipio, cuya evaluación permite asignar los recursos conforme al enfoque de presupuesto basado en resultados.

El proceso de planeación se despliega en las fases de formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación, e incluye todas las acciones enunciadas respecto del Plan Municipal de Desarrollo y los diversos programas derivados del mismo.

El Ayuntamiento conducirá la planeación del desarrollo del municipio con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

**Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal:** Es la organización administrativa a través de la cual el Ayuntamiento ejerce las atribuciones ejecutivas y operativas de su competencia;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hopelchén, Campeche;
- III. **Armonización Contable:** Es la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- IV. **Aspectos Susceptibles de Mejora:** Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas derivados de una evaluación y/o informe, que pueden ser atendidos para la mejora del programa;
- V. **Cabildo:** Órgano colegiado de decisión del Ayuntamiento, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado;
- VI. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
- VII. **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, órgano de consulta en materia de planeación municipal;
- VIII. **Dependencias:** Las Direcciones de la Administración Pública Municipal o Unidades Administrativas, los Institutos, y las que en lo sucesivo establezca el Cabildo con ese carácter, dentro de la estructura de la Administración Pública Centralizada;
- IX. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal;
- X. **Tesorería:** Tesorería Municipal;
- XI. **Gestión para Resultados:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone énfasis en los resultados;
- XII. **IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Hopelchén;
- XIII. **Indicador:** Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados;
- XIV. **Indicador de desempeño:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicho indicador podrá ser estratégico o de gestión;

XV. **Ley:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XVI. **Matriz de Indicadores para Resultados:** Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con la planeación municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

XVII. **Matriz de Marco Lógico:** Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas;

XVIII. **Plan Anual de Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios;

XIX. **Plan Municipal de Desarrollo:** Documento rector que establece los ejes de política pública, a partir de los cuales contendrá los objetivos, políticas y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, y estará vigente durante su periodo constitucional;

XX. **Presupuesto basado en resultados:** Es el proceso que integra de forma sistemática, en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a éstos. Lo anterior con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas y transparencia;

XXI. **Planeación:** Es el proceso continuo, democrático, evaluable y participativo mediante el cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos de implementación para atender las distintas dimensiones del desarrollo del Municipio, y asignar los recursos conforme al esquema de Presupuesto basado en resultados;

XXII. **Presupuesto:** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Hopolchén para el respectivo ejercicio fiscal;

XXIII. **Programa Operativo Anual:** Documento que contiene los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal;

XXIV. **Programa:** Programas Presupuestarios creados para atender algún problema transversal, social, humano o administrativo;

XXV. **Programa Presupuestario,** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos;

XXVI. **Proyectos Administrativos:** Programa de servicios internos, financieros, tecnológicos, operativos, de planeación, entre otros;

XXVII. **Proyectos de Inversión:** Programa Presupuestario para resolver una necesidad específica en un tiempo determinado;

XXVIII. **Sistema de Evaluación de Desempeño:** Es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión;

XXIX. **Unidad:** Unidad de Gestión Estratégica o el área encargada de realizar dichas funciones, cualquiera que sea su denominación, y

XXX. **Valor Público:** Contribución económica y social derivado de políticas públicas o programas implementadas con un enfoque en los resultados por el Ayuntamiento dirigidas a la ciudadanía.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 4.-** Son autoridades en materia de Planeación las siguientes:

I. El Cabildo;

II. El Presidente Municipal;

III. El titular de la Unidad, o de la Dependencia o Unidad Administrativa que ejerza dichas funciones;

IV. El titular de Tesorería, y

V. Las demás que determine el Cabildo u otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** Son atribuciones del Cabildo, las siguientes:

I. Fijar las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que se deriven de éste último;

II. Crear el COPLADEMUN, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable;

- III. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Ordenar la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en la Gaceta Municipal;
- V. Dar congruencia a los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo con el presupuesto de egresos del Municipio;
- VI. Aprobar los programas operativos anuales;
- VII. Instruir la realización de acciones de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de este, y
- VIII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables a la materia.

**Artículo 6.-** Son atribuciones del Presidente Municipal, las siguientes:

- I. Conducir la Planeación del Desarrollo en el Municipio, con la asesoría del COPLADEMUN y con la participación de la sociedad;
- II. Instruir al titular de la Unidad, que realice las acciones necesarias para la integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Participar, de forma directa o a través de quien designe como representante, en las mesas de análisis, integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Participar, de forma directa o a través de quien designe como representante, en el Consejo de Planeación y Evaluación del Municipio de Hopelchén;
- V. Remitir al Congreso del Estado el Plan Municipal de Desarrollo y el informe anual sobre el avance y los resultados del mismo para los efectos de los mecanismos de evaluación, de conformidad con a la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
- VI. Las demás que establezca el Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 7.-** Son atribuciones del titular de la Unidad, las siguientes:

- I. Realizar las acciones necesarias para la integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, con la asesoría del COPLADEMUN;
  - II. Coordinar la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en la integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
  - III. Requerir a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, la información o documentación necesaria para la integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
  - IV. Coordinar la implementación y el seguimiento del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño;
  - V. Coordinar la implementación y el seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
  - VI. Coordinar las acciones de integración y elaboración de los Programas Operativos Anuales;
  - VII. Realizar el seguimiento a los programas operativos anuales, de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
  - VIII. Fungir como órgano de consulta a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en materia de Planeación y Gestión;
  - IX. Fungir como un facilitador entre la Administración Pública Municipal y el COPLADEMUN;
  - X. Instruir a los Subdirectores adscritos a la Unidad la realización de las acciones que considere en materia de planeación y gestión, y
  - XI. Las demás que establezca el Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.
- Las atribuciones establecidas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y IX, podrán ejercerse de igual forma por el Subdirector de Gestión adscrito a la Unidad.

**Artículo 8.-** Son atribuciones de Tesorería, son las siguientes:

- I. Participar en el Sistema de Planeación Municipal, en materia de presupuesto y ejercicio del Gasto.
- II. Proponer el monto de recursos susceptibles de asignar a los Programas Presupuestarios Anuales elaborados dentro del Sistema de Planeación Municipal, y
- III. Las demás que establezca el Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9.-** En materia de planeación las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, tienen las obligaciones siguientes:

- I. Participar activamente en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, las mesas de trabajo que para tal efecto se instalen, en la revisión, y en general, todas las actividades que se requieran para tal efecto;
- II. Proporcionar documentación, datos estadísticos y demás información que se requiera para los diagnósticos y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;

- III. Designar un enlace en materia de planeación e informarlo por escrito a la Unidad;
- IV. Realizar propuestas respecto de las materias de su competencia;
- V. Elaborar los programas y proyectos anuales en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de gestión basado en resultados, bajo los lineamientos y asesoría de la Unidad;
- VI. Cumplir con los lineamientos en materia de planeación y evaluación emitidos por la Unidad;
- VII. Dar seguimiento al resultado de las evaluaciones internas o externas de los programas presupuestarios, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para corregir los aspectos susceptibles de mejora detectados en los programas respectivos;
- VIII. Registrar en el sistema de evaluación de desempeño los avances de cumplimiento de los programas, y
- IX. Las demás que establezca el Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

**Artículo 10.-** La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Campeche, en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables a la materia.  
El Ayuntamiento organizará en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo.

**Artículo 11.-** El Sistema Municipal de Planeación se integra por elementos normativos, metodológicos e instrumentos de planeación, herramientas, sistemas de seguimiento, control y evaluación, con la participación de los tres órdenes de gobierno y organismos de la sociedad civil.

**Artículo 12.-** El Cabildo establecerá las bases para que la planeación municipal incluya la participación de la sociedad, a través de los mecanismos que considere necesarios. La participación de la sociedad deberá procurarse en todas las etapas del proceso de planeación.

**Artículo 13.-** El Ayuntamiento contarán con los siguientes instrumentos de planeación:

- I. Plan Estratégico;
- II. Plan Municipal de Desarrollo, y
- III. Programas derivados de los Planes señalados en las fracciones anteriores.

Asimismo, se podrá considerar como instrumento de planeación el Programa de Desarrollo Urbano vigente.

### **CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL**

**Artículo 14.-** El Comité de Planeación para el Municipio de Hopolchén es un órgano colegiado, plural, democrático, y tiene como finalidad planificar y establecer proyectos y acciones de políticas públicas de beneficio social y para el desarrollo integral del Municipio de Hopolchén.

**Artículo 15.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto fundamental regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Hopolchén.

**Artículo 16.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por el Plan Municipal de Desarrollo, el orden racional y sistemática de las acciones que sobre la base del ejercicio de las atribuciones del Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopolchén en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del orden de Gobierno Municipal, de acuerdo con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución Federal, la Estatal y las leyes de la materia establecen. A través de la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, además se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

**Artículo 17.-** El Plan Municipal de Desarrollo será publicado en el Periódico Oficial del Estado dentro de los primeros cuatro meses, contados a partir de la fecha en que tome posesión el Ayuntamiento, cuya vigencia no excederá el periodo constitucional que le corresponda.

**Artículo 18.-** Para lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley de Planeación del Estado de Campeche, el Bando de Gobierno Municipal, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hopelchén, y los reglamentos municipales.

**Artículo 19.-** En los casos de fuerza mayor o desastre natural se estará a lo previsto y establecido en el Reglamento de Protección Civil Municipal.

**Artículo 20.-** Los objetivos del **COPLADEMUN**:

- I. Planear y coordinar el desarrollo municipal;
- II. Coordinar y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD);
- III. Coordinar y aprobar el Programa Operativo Anual (POA); y
- IV. Aprobar los diferentes recursos financieros.

**Artículo 21.-** El **COPLADEMUN** estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador General;
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente;
- IV. Los Subcomités Estratégicos; y
- V. Los demás que designe el Presidente;

**Artículo 22.-** Cada integrante del Comité designará un suplente que deberá ser informado al pleno del mismo.

**Artículo 23.-** Las atribuciones del Presidente del **COPLADEMUN**:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas o privadas;
- II. Presidir las sesiones de **COPLADEMUN**;
- III. Proponer al pleno del **COPLADEMUN** las acciones jurídicas, administrativas y financieras para alcanzar los objetivos;
- IV. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el **COPLADEMUN**;
- V. Acordar el establecimiento de los Subcomités Estratégicos y de los grupos de trabajo; así como nombrar y remover a sus diversos integrantes;
- VI. Encomendar la realización de trabajos al Coordinador General;
- VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores; y
- VIII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento y este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 24.-** Las atribuciones del Coordinador General:

- I. Coordinar las actividades del **COPLADEMUN**;
- II. Coordinar los trabajos para la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Elaborar y proponer al Presidente el Plan Municipal de Desarrollo que será publicado en el Periódico Oficial del Estado dentro de los primeros cuatro meses, contados a partir de la fecha en que tome posesión el Ayuntamiento, cuya vigencia no excederá el periodo constitucional que le corresponda;
- IV. Informar los recursos municipales mediante oficio de aprobación;
- V. Moderar los debates durante las sesiones;
- VI. Coordinar los trabajos de planeación, programación y evaluación que surjan de los acuerdos en el seno del **COPLADEMUN**;
- VII. Proponer al Presidente la formación de Subcomités Estratégicos;
- VIII. Proponer al Presidente la celebración de acuerdos con el sector público federal y estatal, con asociaciones civiles, instituciones de educación y de investigación y con los sectores social y privado, para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Proponer la celebración de foros de consulta popular para la planeación democrática;
- X. Realizar el seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones;

- XI. Proponer medidas para el mejor funcionamiento de **COPLADEMUN**;
- XII. Difundir las resoluciones y trabajos del **COPLADEMUN**;
- XIII. Someter al acuerdo del Comité, Programas, Proyectos, y acciones, así mismo disponer lo necesario para la formulación de los programas especiales que de ellos se deriven, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades Estatales y Municipales;
- XIV. Dirigir, supervisar y evaluar el trabajo de las Coordinaciones y unidades de apoyo, así como la correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros autorizados al Sistema;
- XV. Solicitar, recopilar y obtener de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, toda información que sea necesaria con la finalidad de realizar las actividades encomendadas al Comité; y
- XVI. Proponer al Presidente el nombramiento de los Coordinadores que estarán encargados de los Subcomités Estratégicos.
- XVII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 25.-** Las atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Proporcionar el apoyo que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del **COPLADEMUN**, en materia de planeación, programación, evaluación e información;
- II. Proponer medidas que contribuyan al mejor funcionamiento del **COPLADEMUN**;
- III. Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende el Presidente.
- V. Convocar a sesiones, previo acuerdo con el Presidente;
- VI. Formular el orden del día de las sesiones, previo acuerdo con el Presidente;
- VII. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del **COPLADEMUN** determine el Presidente;
- VIII. Levantar las actas en cada una de las sesiones; y
- IX. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 26.-** Las sesiones del Pleno del **COPLADEMUN** serán denominadas ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 27.-** Las sesiones ordinarias serán las que se encuentren previstas conforme a este reglamento, serán materia de las sesiones únicamente los asuntos para la que hubiese sido convocado el Comité, deberán celebrarse de acuerdo a las necesidades municipales, mismas que serán convocadas por el Presidente, señalando lugar, fecha y hora.

**Artículo 28.-** Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebren entre fechas no previstas, en las que se tratarán únicamente los asuntos para la que hubiere sido convocado el Comité por el Presidente Municipal o a solicitud del Coordinador General y llevarse a cabo cuando se requieran.

**Artículo 29.-** El Comité sesionará con su Presidente, o en ausencia de éste, con la de su suplente que al efecto designe, y con asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros lo que hará quórum.

**Artículo 30.-** Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros del Comité presentes, En caso de empate en las votaciones el Presidente tendrá voto de calidad.

Los invitados presentes en la sesión solamente tendrán voz pero no voto.

**Artículo 31.-** Los acuerdos celebrados se asentarán en actas que levantará el Secretario Técnico con las solemnidades de ley, mismas que serán revisadas y firmadas en la sesión siguiente por los miembros del Comité.

**Artículo 32.-** Los Subcomités Estratégicos son órganos de apoyo a fin que el Comité cumpla a satisfacción los objetivos establecidos en este reglamento y se clasificarán sectorialmente.

**Artículo 33.-** Los Subcomités Estratégicos estarán integrados de la siguiente forma:

- I. Un Coordinador que será un funcionario designado por el Presidente del H. Ayuntamiento, cuyas actividades se relacionen directamente con las del Subcomité;
- II. Los servidores públicos relacionados con el objetivo del Subcomité; y
- III. Podrán participar tanto un representante de las dependencias Estatales y federales; sectores sociales y privados;

asociaciones civiles e instituciones de educación e investigación cuyas acciones se ubiquen dentro del sector y que participen en el Subcomité.

**Artículo 34.-** Las atribuciones de los Subcomités Estratégicos:

- I. Auxiliar en la formulación, actualización, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, Programas Operativos Anuales, Programas Sectoriales e Institucionales;
- II. Evaluar, dentro de su ámbito de competencia, el desarrollo de los programas y acciones en el marco del desarrollo municipal;
- III. Poner a consideración del **COPLADEMUN** los trabajos que realicen en cumplimiento de sus atribuciones, para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y de sus programas municipales; y
- IV. Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente y, en su caso, el Coordinador General, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité.
- V. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 35.-** Los coordinadores de los Subcomités Estratégicos contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Subcomité;
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de sus atribuciones por acuerdo del Comité determine les corresponda; y
- III. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 36.-** Se establece un Subcomité de Medición y Evaluación del Desempeño Orientado a Resultados como un órgano específico de apoyo de **COPLADEMUN**, conforme a lo siguiente:

**I. Objetivo.**

- a) Impulsar el Sistema Municipal de la Evaluación del Desempeño orientados a resultados para la verificación y monitoreo del cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos;
- b) Vincular la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, ejercicio de los recursos y la evaluación de las acciones del gobierno municipal, para impulsar el logro de los resultados previstos en sus objetivos y metas;
- c) Impulsar el presupuesto basado Resultado, como el proceso que integra de forma sistemática, en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos; y
- d) Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 37.-** El Subcomité se integrará por:

- a) El Coordinador General del **COPLADEMUN**;
- b) La Contraloría Municipal, quien fungirá como la coordinadora técnica;
- c) La Tesorería Municipal; y
- d) La Dirección de Administración y Calidad.

**Artículo 38.-** El Subcomité dispondrá de facultades y atribuciones para recopilar, solicitar y obtener de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento, toda la información necesaria para verificar la veracidad y pertinencia de medición de los indicadores de gestión.

**Artículo 39.-** La periodicidad con que se generan los indicadores de gestión será anual y se podrán redefinir y/o ajustar en cada ejercicio presupuestario, de tal forma que garanticen el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

**Artículo 40.-** Los funcionarios y empleados de la Administración Pública Municipal que participen en el Subcomité estarán sujetos a las leyes federal y estatal de responsabilidad de servidores públicos según corresponda, y el incumplimiento de las obligaciones que les imponen dichos ordenamientos jurídicos y serán sancionados en las formas y términos que señalen.



#### CAPÍTULO QUINTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

**Artículo 41.-** El proceso de planeación del Municipio será democrático y promoverá la participación de los diversos sectores de la sociedad con el objeto de contemplar las oportunidades de mejora que sean detectadas y así incorporarlas, en su caso, al Plan Municipal de Desarrollo.

De igual forma el proceso de planeación deberá apegarse a los principios que en materia de derechos humanos se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e incluir en el citado proceso la perspectiva de género.

**Artículo 42.-** El Ayuntamiento de Hopolchén, para efectos de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, deberá contemplar las directrices establecidas en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Campeche, el Programa de Desarrollo Urbano y el Plan Estratégico Municipal, así como demás los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 43.-** Con el objeto de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, el Cabildo aprobará e implementará mecanismos de participación de la sociedad+, contemplando a los diversos grupos de la sociedad, con el propósito de que la población exprese sus opiniones en diversos temas que considere prioritarios, así como también para la elaboración, actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales y municipales.

**Artículo 44.-** El Cabildo podrá considerar como mecanismos de participación ciudadana los foros, mesas de análisis u otros que sean diseñados para tal efecto.

**Artículo 45.-** En el proceso de integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se podrán crear mesas de trabajo integradas por miembros del COPLADEMUN, representantes de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organismos no gubernamentales, y ciudadanos en general, a invitación del Presidente del Consejo y/o Secretaría Técnica del mismo.

**Artículo 46.-** El Presidente del COPLADEMUN, con apoyo de la Secretaría Técnica, nombrará entre los integrantes de las mesas de trabajo a los Coordinadores y Secretario de Actas, quienes serán los encargados de presidir y coordinar las sesiones de trabajo.

**Artículo 47.-** Las reuniones de las mesas de trabajo, se realizarán previa convocatoria. Tendrán como objetivo cumplir con las encomiendas específicas dentro de los plazos que determine el plan de trabajo que les asigne el COPLADEMUN. El documento que resulte de las mesas de trabajo deberá contemplar aspectos sociales, jurídicos y económicos, con relación al tema de que se trate dentro del contexto del Municipio de Hopolchén.

#### CAPÍTULO SEXTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 48.-** El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Municipio, así como para sentar las bases del modelo de Gestión por Resultados y del Presupuesto basado en resultados. Durante el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se deberá alinear a las prioridades nacionales y estatales.

Cuando el Ayuntamiento inicie en el mismo período constitucional del Poder Ejecutivo del Estado, deberá alinear su plan municipal de desarrollo al contenido del Plan Estatal, en un plazo de hasta ciento ochenta días a partir de su publicación de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

**Artículo 49.-** El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los ejes rectores y los objetivos, políticas, líneas de acción, estrategias, metas e indicadores estratégicos y programas sectoriales municipales, que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento de dicho Plan y estará vigente durante el período constitucional que corresponda.

**Artículo 50.-** Las estrategias y líneas de acción deberán ser ejecutadas de conformidad con los programas presupuestarios que integran el Programa Operativo Anual de cada ejercicio fiscal, procurando su alineación con lo

establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 51.-** El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la asesoría de la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento que para el efecto determine el Ayuntamiento y bajo la coordinación del titular de Unidad.

**Artículo 52.-** El Plan Municipal de Desarrollo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, dentro de los primeros noventa días de la gestión municipal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Campeche.

**Artículo 53.-** El Plan Municipal de Desarrollo, se elaborará considerando los siguientes aspectos:

- I. Expondrá el diagnóstico municipal describiendo su situación general;
- II. Establecerá los objetivos generales y específicos, estrategias, políticas, programas, acciones y prioridades del desarrollo integral del municipio, los que podrán incluir los objetivos a largo plazo contenidos en otros instrumentos de planeación aplicables al municipio, y
- III. Se referirá al conjunto de la actividad económica y social del Municipio.

El Plan Municipal de Desarrollo no podrá ser modificado en el último año del ejercicio Constitucional.

Una vez aprobado y publicado en la Gaceta Municipal, será obligatorio para toda la administración municipal.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PLAN ESTRATÉGICO**

**Artículo 54.-** El Plan Estratégico es el documento que contiene las prioridades y objetivos de largo plazo para el desarrollo sustentable del Municipio y deberá ser evaluado y actualizado en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

La propuesta del Plan Estratégico será elaborada por la instancia que para el efecto determine el Ayuntamiento.

**Artículo 55.-** La metodología, lineamientos y mecanismos para la elaboración del Plan Estratégico Municipal, serán determinados por el Instituto Municipal de Planeación de Hopelchén.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**

**Artículo 56.-** La Unidad a través de la Tesorería Municipal por conducto del área encargada de la integración y seguimiento del Presupuesto, serán los responsables de establecer los criterios de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para la elaboración de los programas presupuestarios que integran el programa operativo anual y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, como centro y estrategia para el logro de resultados. Asimismo, fungirá la administración pública municipal en la materia.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, elaborarán los programas presupuestarios de sus respectivas áreas, que regirán durante el ejercicio fiscal respectivo y servirán de base para la integración del presupuesto de egresos, lo anterior de conformidad con el Reglamento de Presupuesto de egresos del municipio de Hopelchén y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 57.-** Los programas presupuestarios que integran el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de las áreas competentes.

**Artículo 58.-** La integración de los Programas Presupuestarios del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, deberá contener la estructura programática presupuestal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y demás lineamientos del modelo de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño.

**Artículo 59.-** Las entidades paramunicipales y organismos descentralizados serán coordinadas para efectos de la integración del Plan Municipal del Desarrollo, por la Unidad y Tesorería.

## CAPÍTULO NOVENO DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

**Artículo 60.-** La Unidad establecerá el Sistema de Evaluación de Desempeño y el Programa de seguimiento y Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como del avance de los programas, vinculando el proceso presupuestario con las actividades de planeación.

**Artículo 61.-** La Unidad, será la instancia responsable de la implementación, seguimiento y evaluación del modelo de Gestión basado en Resultados, así como del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

**Artículo 62.-** El Ayuntamiento deberá publicar en su página de Internet los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios de conformidad con las disposiciones establecidas en materia de transparencia vigente.

**Artículo 63.-** La Unidad una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo, deberá elaborar un plan de acción que contenga la identificación y mitigación de riesgos, con el objeto de mantener el control del cumplimiento de su contenido. Dicho plan contendrá al menos, un cronograma, las personas involucradas, las tareas a realizar, y acciones correctivas, en su caso.  
Asimismo, deberá permitir anticipar situaciones que comprometan o favorezcan los objetivos o estrategias.

**Artículo 64.-** Los informes anuales del gobierno municipal, se elaborarán de acuerdo con la estructura del Plan Municipal de Desarrollo y servirán también como un instrumento de seguimiento y evaluación.

**Artículo 65.-** Las Dependencias o Entidades son las responsables de la información que se registra en el Sistema de Evaluación de Desempeño, para lo cual la Unidad deberá determinar mecanismos que garanticen la veracidad de la misma.

**Artículo 66.-** La Unidad evaluará de manera periódica el desempeño de los programas municipales, para lo cual se elaborará en cada ejercicio fiscal un Programa Anual de Evaluación que deberá ser publicado en la página de Internet del Ayuntamiento a más tardar el último día hábil del mes de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

**Artículo 67.-** La metodología establecida para la evaluación y seguimiento de los programas presupuestarios debe estar de conformidad con los lineamientos que para tal fin emita el CONAC.

**Artículo 68.-** Los resultados derivados del seguimiento del sistema de evaluación del desempeño de los programas presupuestarios, serán turnados a Tesorería, para que sean utilizados como herramienta para la toma de decisiones en materia de presupuesto y detectar oportunidades de mejora en la planeación de los Programas Presupuestarios de Gasto Programable.

**Artículo 69.-** Con base a las recomendaciones emitidas en el informe de evaluación respecto de los aspectos susceptibles de mejora de los programas, las dependencias deben generar acciones de mejora que atiendan dichas recomendaciones y enviar la evidencia a la Unidad.

**Artículo 70.-** Los resultados de la evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, se publicarán anualmente.

**Artículo 71.-** Los informes de los resultados del Programa Anual de Evaluación, así como el seguimiento y cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, deberán difundirse en la página de Internet del Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 72.-** La Unidad, será la instancia responsable de realizar la atención y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los aspectos susceptibles de mejora.

### CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES

**Artículo 73.-** El incumplimiento a lo establecido por el presente Reglamento será sancionado por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, previo procedimiento seguido conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior, con independencia de las responsabilidades del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

**Artículo 74.-** El Titular de la Unidad hará del conocimiento del Órgano de Control Interno, la probable responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser publicado en la gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Hopelchén.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Dado en la sala de cabildo del palacio municipal, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho. C.P. José Ignacio España Novelo, presidente municipal. Prof. Javier Antonio Soberanis Acosta, secretario del H. Ayuntamiento de Hopelchén. Rubricas.

Contador Público José Ignacio España Novelo, Presidente Municipal, Lic. Leticia Isabel Sandoval Acosta, Primera regidora; C. Arturo Ramón Lara Solís, Segundo Regidor; C. Lea Verónica Heredia Chí, Tercera Regidora; C. Isauro Ismael Tuyub Méndez, Cuarto Regidor; C. María Lourdes Ek Mena, Quinta Regidora; C. Adriana Concepción Yeh Valle, Sexta Regidora; Br. Hebert Rafael Infante Yéh, Séptimo Regidor; C. Dora Isabel López Vázquez, Octava Regidora; Lic. Gerardo Salvador Acosta Can, Síndico de Hacienda y el C. José Alberto Caamal Moo, Síndico de asuntos Jurídicos. Rubricas. Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. JOSÉ IGNACIO ESPAÑA NOVELO.- C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA.- RÚBRICAS.

EL PROFESOR JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche: artículo 122 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, artículo 16 Fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén; que el texto inserto corresponde íntegramente al original, el cual obra en el libro de actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de Octubre del año Dos mil Quince, al treinta de Septiembre del año Dos mil Diez y Ocho, relativo a los asuntos generales inciso séptimo del orden del día de la TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, celebrada con fecha Veinticuatro de Mayo del año Dos Mil Dieciocho, el cual reproduzco en su parte conducente:

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.

TERCERO.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE CABILDO EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN RELATIVO A LA INICIATIVA PARA CREAR EL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN.

---



Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental  
Subsecretaría de Administración  
Dirección de Recursos Materiales



**ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ**, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 8 segundo párrafo, 10, 12, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 27 fracción V y demás relativos aplicables de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche; 6, 8 y 12 fracciones XXVII y XXIX, 18 fracción I y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, y

#### CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2015-2021 tiene como uno de sus objetivos específicos, promover la implementación de servicios electrónicos, que contribuyan a fortalecer, modernizar y transitar hacia un gobierno digital, por medio del mejoramiento de la infraestructura tecnológica del Gobierno del Estado al impulsar el rediseño de sistemas de procesos gubernamentales acordes con las mejores prácticas, la automatización de procedimientos y desarrollo de herramientas electrónicas para simplificar y mejorar la administración gubernamental.

Que a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental le corresponde diseñar, elaborar y conducir las políticas de gestión de tecnologías e innovación de la Administración Pública Estatal, así como dirigir y ejecutar las acciones necesarias para su implementación, así como el fomentar el uso de tecnologías por parte de los servidores públicos.

Que la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche, establece que la Firma Electrónica Avanzada tiene la finalidad de simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos y judiciales entre los sujetos obligados del sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí, y que el uso de la Firma Electrónica Avanzada tiene como objeto fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de información y establecer mecanismos de seguridad en las mismas, además de agilizar y simplificar actos, trámites, servicios, comunicaciones y procedimientos administrativos y judiciales entre los sujetos que hagan uso de la firma electrónica.

Que con fecha 3 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Uso de Medios Electrónicos del Estado de Campeche, el Gobierno del Estado de Campeche celebró convenio de colaboración con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal, en el cual tiene como objetivo primordial el establecimiento de las bases necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), emitidos por el SAT en los trámites o servicios electrónicos que el Gobierno del Estado de Campeche determine, en el ámbito de su competencia.

Como parte de las acciones de gobierno, la administración estatal se ha dado a la tarea de identificar aquellos trámites y procesos, que mediante la aplicación de la tecnología de la información permita que éstos, sean más ágiles y prácticos, en beneficio de la Ciudadanía.

Que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través de la Dirección de Recursos Materiales, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, le corresponde adquirir y suministrar los bienes, productos y servicios que requiera la Administración Pública Centralizada para sus funciones, bajo las normas de adquisición, contratación y dotación establecidas.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, y 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, esta Secretaría tiene a su cargo el registro de los proveedores de bienes, arrendamientos y servicios de las Dependencias y Entidades, a fin de integrar un Padrón

de Proveedores, clasificandolos por su actividad, capacidad técnica y ubicación.

En base en lo anterior, con la finalidad de agilizar los trámites de expedición de cédulas de inscripción y registro en el padrón de proveedores de la administración pública estatal, a favor de las personas físicas o morales que así lo soliciten, en estricto apego a derecho y de conformidad con el marco normativo aplicable, se considera necesario y oportuno autorizar, que en ejercicio de las facultades, funciones y el despacho de los asuntos que le son encomendados en el ámbito de su competencia, los servidores públicos adscritos a la Dirección de Recursos Materiales, suscriban los actos y trámites a su cargo, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, y que participan en el procedimiento administrativo para la emisión del documento denominado: “**CEDULA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES**”, que se origina con motivo de la solicitud de registro de las personas físicas o morales interesados en proveer bienes, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles, para que en nombre y representación de esta Secretaría, lo suscriban, mediante el uso del certificado de Firma Electrónica Avanzada (FIEL) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con las funciones, atribuciones y ámbito de competencia determinados en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, y en el Manual de Procedimientos y de Organización de la Dirección de Recursos Materiales.

**SEGUNDO.** - Realícense todos y cada uno de los trámites administrativos conducentes y legales, para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese y Cúmplase.

### TRANSITORIO

**Único.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29. de mayo del año 2018.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, **Ing. Gustavo Manuel Ortiz González.**- Rúbrica.



*"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"*

SAIG  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-011-18

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-011-18, relativa a la adquisición de uniformes de trabajo, vehículos terrestres tipo pick up y sedán, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-011-18	11/Junio/2018 14:00 horas	(1) \$ 483.60 (2) \$ 2,821.00	13/Junio/2018 12:30 horas	19/Junio/2018 12:30 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	300	Camisa táctica de manga corta, color caqui, tejido ripstop, 65% poliéster y 35% algodón, tratamiento de teflón y logotipos institucionales.	Pieza
2	19	Vehículo tipo pick up 4x2, cabina regular, motor mínimo de 6 cilindros de 3.6 L, transmisión automática de 8 velocidades, capacidad de carga de 999 kg, rines de acero de 17", capacidad para tres pasajeros, color blanco.	Vehículo
3	4	Vehículo tipo pick up 4x2 doble cabina, motor mínimo de 6 cilindros de 3.6 L, transmisión automática de 8 velocidades, capacidad de carga de 960 kg, rines de acero de 17", capacidad para seis pasajeros, color blanco.	Vehículo
4	8	Vehículo tipo sedán, motor mínimo de 5 cilindros, 2.5 L, aire acondicionado, rines de aluminio de 16", sistema de frenos antibloqueo (ABS), potencia hp/rpm mínima de 170/5700 y torque nm/rpm mínimo de 240/4000.	Vehículo

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2018.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Contra entrega recepción de los bienes para las partidas dos, tres y cuatro; y 50% de anticipo y saldo contra entrega recepción de los bienes para la partida uno, entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 60 días naturales para la partida uno, contados a partir de la entrega del anticipo; y 20 días naturales para las partidas dos, tres y cuatro, contados a partir de la firma del contrato respectivo.
- Lugar de entrega: En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, sita: Av. José López Portillo sin número, colonia Sascalum, C.P. 24095, o en los lugares que para tales efectos señale el Estado.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche



**H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN 2015-2018**  
**ORGANO INTERNO DE CONTROL**  
"2018, AÑO DEL SESENTA Y CINCO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO  
AL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DE LAS MUJERES MEXICANAS"



**EDICTO**

EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 122, 125, 128, 131, 133 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 36 FRACCIÓN IV Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE BANDO MUNICIPAL DE CARMEN Y EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 24, 25 DEL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EMITIÓ UN ACUERDO QUE EN LA PARTE MEDULAR SEÑALA LO SIGUIENTE:

**ACUERDA:**

PRIMERO. SE DECRETA NOTIFICAR A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LA C. NUBIA DEL CARMEN PALMA RODRÍGUEZ, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR DE APLICACIÓN SUPLETORIA, PARA QUE SE PRESENTE AL TERCER DÍA HÁBIL CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL PALACIO MUNICIPAL DE CARMEN, UBICADO EN CALLE 22 NO. 91 DE LA COLONIA CENTRO, CARMEN, CAMPECHE, PARA EFECTOS DE QUE APORTE ELEMENTOS REFERENTE A LA QUEJA INTERPUESTA ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y ESTE EN APTITUD PARA SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DEL C. I.P.G. EN CASO DE NO PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, PROCEDERÁ A SOBRESEER EL EXPEDIENTE No. PAD-155/2017.-

SEGUNDO. UNA VEZ QUE QUEDE DEBIDAMENTE NOTIFICADO LA C. NUBIA DEL CARMEN PALMA RODRÍGUEZ, MEDIANTE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE DENTRO DEL TERCER DÍA HÁBIL CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, EN CASO DE NO HACERLO, LAS DEMÁS NOTIFICACIONES SE HARÁN POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 106, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR DE APLICACIÓN SUPLETORIA.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 02 DE MAYO DE 2018.- A T E N T A M E N T E.- "UNIDOS PODEMOS".-  
**LIC. ZOBEDA DE**





Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/75/18.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, RELATIVO A LO ORDENADO POR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/8/2018, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba respecto de los escritos presentados por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Encuentro Social, el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo TERCERO de la sentencia de fecha 21 de mayo de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente con número de clave TEEC/JDC/8/2018; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente documento.

**SEGUNDO.-** En término de lo ordenado en el Considerando NOVENO incisos B) y C) de la sentencia de fecha 21 de mayo de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente con número de clave TEEC/JDC/8/2018, se aprueba la sustitución del registro de la planilla del H. Ayuntamiento de Hecelchakán por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, postulada por el Partido de la Revolución Democrática en los términos del **Anexo 1** del presente documento, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en la Consideraciones XXII y XXVI del presente documento.

**TERCERO.-** En término de lo ordenado en el Considerando NOVENO incisos B) y C) de la sentencia de fecha 21 de mayo de 2018, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente con número de clave TEEC/JDC/8/2018, se aprueba la sustitución del registro de la planilla del H. Ayuntamiento de Tenabo por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, postulada por el Partido Encuentro Social en los términos del **Anexo 2** del presente documento, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en la Consideraciones XXIII y XXVI del presente documento.

**CUARTO.-** Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedan a expedir las Constancias de Registro respectivas a la planilla del H. Ayuntamiento Hecelchakán por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, realizándose las inscripciones en el Libro de Registro correspondiente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XXVI del presente documento.

**QUINTO.-** Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la

Secretaría Ejecutiva de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedan a expedir las Constancias de Registro respectivas a la planilla del H. Ayuntamiento de Tenabo por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, postulada por el Partido Encuentro Social, realizándose las inscripciones en el Libro de Registro correspondiente; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XXVI del presente documento.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, copia certificada del mismo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al punto CUARTO de la Sentencia de fecha 21 de mayo de 2018, emitida en el expediente con número de clave TEEC/JDC/8/2018; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones XV y XXVI del presente documento.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en la Consideración XXVI del presente documento.

**OCTAVO.-** Se tiene por notificado el presente Acuerdo a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277, párrafo segundo, fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto y en su caso los consejos electorales distritales y municipales, se tendrán por notificados a los partidos políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes propietarios o suplentes que tengan acreditados, o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo de que se trate"; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior en términos de los razonamientos expresados en las Consideraciones XXV y XXVI del presente documento.

**NOVENO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 20ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2018.**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.D.E. SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**

3/1



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"  
 "2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"  
 PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017 - 2018



## ANEXO 1

CARGO	Propietario			Suplente	
	NOMBRE COMPLETO	SOBRENOMBRE	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE/A	FANY SARAI ESTRELLA PECH		M	SANDRA EUSEBIA DZIB POOT	M
PRIMER/A REGIDOR/A	VICTOR MANUEL ALMEIDA CHI		H	MARCOS DANIEL MOO CHAN	H
SEGUNDO/A REGIDOR/A	MARIA DE LOURDES CHI MAAS		M	MARLENE LOPEZ COCON	M
TERCER/A REGIDOR/A	JULIO CESAR CHABLE BALAM		H	SANTIAGO ALEXANDER POOT ROSADO	H
CUARTO/A REGIDOR/A	ANA MARIA XIU UU		M	<b>NO REGISTRO CANDIDATO</b>	
QUINTO/A REGIDOR/A	NESTOR PRIMITIVO CHE PUC		H	PEDRO JHONATAN LOPEZ US	H
PRIMER/A SÍNDICO/A	MARGARITA DEL CARMEN CU MASTE		M	<b>NO REGISTRO CANDIDATO</b>	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"  
"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



1/1

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017 - 2018

ANEXO 2

ENCUENTRO SOCIAL AYUNTAMIENTO DE TENABO

Cargo	Propietario			Suplente	
	NOMBRE COMPLETO	SOBRENOMBRE	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE/A	CAROLINA GUADALUPE CHULIN LEON		M	NO REGISTRO CANDIDATO	
PRIMER/A REGIDOR/A	MANUEL JESUS COLLI KU		H	NO REGISTRO CANDIDATO	
SEGUNDO/A REGIDOR/A	CRUZ GERONIMO GERONIMO		M	NO REGISTRO CANDIDATO	
TERCER/A REGIDOR/A	JOSE ANTONIO YAN KU		H	NO REGISTRO CANDIDATO	
CUARTO/A REGIDOR/A	MARIA DEL ROSARIO CHAN PUCH		M	NO REGISTRO CANDIDATO	
QUINTO/A REGIDOR/A	GABINO DEL JESUS MAY MENA		H	NO REGISTRO CANDIDATO	
PRIMER/A SÍNDICO/A	LUCELY BEATRIZ COLLI UC		M	NO REGISTRO CANDIDATO	

# SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTO NOTARIAL. -

Por Escritura Pública otorgada ante mí, en el Protocolo de esta Notaría número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en la calle 47 No. 13 entre calle 12 y 14 del barrio de Guadalupe, de esta ciudad capital, hago saber que se denunció la Sucesión testamentaria de la señora **MARIA JESUS ESPINOSA SANTOS Y/O MARIA JESUS ESPINOSA DE PREDERO** y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 y 33 de la Ley del Notariado vigente, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan ante esta Notaría, dentro del término de diez días después de la última publicación de este edicto, las cuales se harán en periodos de diez días por tres veces. San Francisco de Campeche, Camp, a 15 de mayo de 2018.- **Lic. Alma de María Collí Ek**, encargada de la Notaría Pública número 28 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche. -

